

NOTA MÚLTIPLE N° 009/21 - DGTEI.-

SANTA ROSA, 30 MAR 2021

Referencia: Documento "Preguntas frecuentes: Guía de preguntas frecuentes en relación a Asistentes Personales No Docentes (A.P.N.D.)".-

**Señoras Coordinadoras de
Área de Zonas I, II, III y IV
S/D**

Me dirijo a ustedes y por vuestro intermedio a las autoridades de las instituciones y servicios educativos correspondientes, a fin de hacerles llegar la "Guía de preguntas frecuentes en relación a Asistentes Personales No Docentes (A.P.N.D.)".

Para la elaboración de dicho documento se tuvieron en cuenta las consultas que con mayor frecuencia se han recibido en esta Dirección General.

Dicho documento tiene por objetivo acercar información clara y sencilla, con el fin de aclarar aquellas dudas que pudieran surgir en relación a la asignación y características de las prestaciones de este recurso.

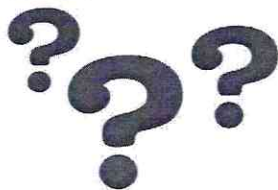
Cordialmente.-

LDSB/cr/lalm



Prof. LADIO D. SCHEER BECHER
DIRECTOR GRAL DE TRANSVERSALIDAD
DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA





PREGUNTAS FRECUENTES

Guía de preguntas frecuentes en relación a ASISTENTES PERSONALES NO DOCENTES (APND)

La presente guía tiene como fin dar respuesta a consultas que frecuentemente surgen, en relación a/l /la APND en el acompañamiento de los/las estudiantes con discapacidad.

¿Quiénes tienen acceso a recibir apoyo de los/as APND?

Solo pueden acceder a tener APND estudiantes de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD).

¿Cómo se solicita APND?

- 1) Lo solicita un/a médico/a mediante certificado, ya que la Cobertura de APND es una prestación de salud.
- 2) Los/as Directivos/as de Escuelas o Servicios de Apoyo a la Inclusión, mediante una nota de justificación, corroboran la necesidad de acompañamiento de APND para un/a estudiante.
- 3) Los Directivos/as elevan a su Coordinación correspondiente, dicho informe de justificación.
- 4) La Coordinación confirma la necesidad de acompañamiento de un/a APND para el/la estudiante. Posteriormente, se eleva a la Dirección General de la Transversalidad de la Educación Inclusiva (DGTEI).
- 5) La DGTEI recibe, asesora y autoriza la cobertura del APND.

¿Quién determina funciones de los/las APND?

La forma de acompañamiento será acordada por los/las estudiantes con discapacidad, sus familias y las instituciones educativas intervinientes, definidas por las potencialidades de los/as estudiantes teniendo en cuenta los Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI).

Las actividades de los/las APND se desarrollan con el objetivo central de alcanzar una progresiva autonomía del/a alumno/a.

¿Los/las APND pueden acompañar a los/as estudiantes en los domicilios?

Sí, teniendo en cuenta el contexto actual de pandemia y en relación a los Planes de Retorno a la Presencialidad llevado a cabo por las instituciones educativas, los/las APND pueden brindar apoyos a los estudiantes desde la bimodalidad (escuelas/domicilios de los/las estudiantes), siempre y cuando sea acordado previamente con las familias, los/las estudiantes y las instituciones.

Al finalizar el mes, junto a la documentación solicitada, se entrega la planilla de asistencia firmada y sellada por la autoridad educativa (puede ser de la Escuela a la que concurre o del Equipo de Apoyo a la Inclusión que acompaña) y dos declaraciones juradas (consentimiento informado/consentimiento para acompañantes) firmadas por la familia y los/las APND.

¿Qué tareas puede desarrollar un/a APND?

- Acompañar al/la estudiante durante su permanencia en la escuela y en las actividades que se desarrollen, dentro y fuera del aula.
- En relación al contexto actual, acompañar al/la estudiante en la organización de rutinas en su domicilio (si la familia lo solicita) cuando el/la estudiante no tenga que concurrir a la escuela, debido a la modalidad combinada de escolaridad que se plantea en el presente año por la pandemia.
- Asistir y acompañar en las actividades de higiene y alimentación.
- Contribuir para generar la participación social del estudiante.
- Asistir en traslados dentro y fuera del establecimiento educativo.
- Otras no definidas en este apartado que sean necesarias para ingresar, permanecer y participar en la escolaridad.

¿Las acciones de los/las APND son de índole pedagógicas?

No, las decisiones a Nivel Pedagógico están a cargo de Directivos y Docentes de la escuela de Nivel en corresponsabilidad con los Equipos de Apoyo y en función de lo definido en el PPI.

Comprender las funciones específicas de los/as APND y de los/as docentes, evita la superposición de tareas o la confusión de responsabilidades y áreas de intervención.

Qué obligaciones tienen los/las APND?

- Llevar a cabo las funciones estipuladas, en vista a proveer mayor autonomía.
- Llevar adelante indicaciones y sugerencias que ofrecen estudiantes, familias, directivos, docentes y equipos de apoyo, aceptando su seguimiento.
- Cumplir el horario estipulado de acuerdo a lo indicado en el PPI del/de la estudiante.
- Firmar asistencia en consentimiento de los/as Directivos que dan cuenta de la concurrencia a los acompañamientos.
- Cumplir con las características de convivencia organizadas por la Institución Educativa (horarios, vestimenta, pautas, etc.).

¿Se necesita previa autorización firmada de la familia o del/de la estudiante para hacer cambio de pañales o acompañar al baño?

No, ya que acompañar al baño o hacer cambio de pañales es una función inherente a los/as APND y desde que la familia los/as convoca, se pacta la realización de esta actividad.

¿Para asistir y permanecer en la Escuela de Nivel, los/as APND tienen que firmar una autorización o acta?

No, contar con un/a APND es un derecho de los/as estudiantes y se constituye como parte de la red de APOYO en el marco del proceso de inclusión.

¿Qué tiempos de intervención tienen los/las APND?

Los tiempos de intervención serán definidos por el/la estudiante y su familia, en concordancia con lo organizado en el PPI.

Finalizado un Ciclo Lectivo, se pensará la necesidad de continuidad para el año siguiente, debiéndose realizar nuevamente toda la tramitación para obtener la prestación de APND.

Cabe destacar que el tiempo de cobertura comienza con el inicio de clases y finaliza con el mismo, teniendo un corte durante el receso invernal. Por éste motivo, sólo se facturan los días en que se produce la prestación.

No es conveniente naturalizar la presencia del/la APND como un requisito o condición permanente para la inclusión. Un indicador positivo de la calidad de la intervención, está dado cuando el/la estudiante requiere cada vez menos apoyos y el acompañante se va retirando progresivamente.

¿Cuál es el tiempo que los/las APND deben asistir a los/las estudiantes?

El tiempo de asistencia, es el que acuerdan los/las APND con los/las estudiantes y sus familias.

¿Qué sucede si los/las APND se ausentan?

Los/las estudiantes deben ser incluidos/as en la Escuela de Nivel **independientemente del trámite de ingreso de la/el APND, y si se ausenta o no.**

Ante la situación de ausencia del APND, se deben prever diversas estrategias, como por ejemplo: modificar la conformación de agrupamientos de los/as estudiantes, implementar prácticas que puedan contemplar la inclusión por pares; convocar a las familias, si se cree conveniente, para asistencias de índole personal (Por ejemplo: cambio de pañales y acompañamiento al baño, entre otros) con acuerdo de éstas, entre otras.

El/la estudiante no está "solo" en la escuela, si eventualmente el/la APND se ausenta, existen diversas formas de organizar esta situación, mediante la revisión de los diferentes niveles de apoyo.

¿Quién/es supervisa/n el trabajo de los/las APND?

En primera instancia los/as estudiantes y familias, deben estar conformes con las asistencias brindadas.

Luego, supervisan los/as Directivos y Docentes que firman el PPI.

Las Coordinaciones y la DGTEI también pueden realizar seguimientos y asesoramiento.

¿Qué papeles debe presentar los/las APND para que se produzca la cobertura de la prestación?

Cada Obra Social, Plan o Programa de Salud, tiene sus propios requisitos. Las familias deberán acercarse a consultar.

Por asesoramiento pueden dirigirse:

- A los Equipos de Apoyo a la Inclusión.
- A la DGTEI de la siguiente manera:
 - Personalmente en Centro Cívico - Planta Baja - Santa Rosa.
 - Por teléfono al 02954 452600 int. 6118/6119
 - Por e-mail a: asistentes.idoneos@mce.lapampa.gov.ar

¿Los/las A.P.N.D tienen cobertura de Seguro?

Sí, los/las APND están cubiertos durante el acompañamiento.

Es imprescindible que antes de comenzar la cobertura, como así también para la baja de la misma, las Escuelas o Equipos de Apoyo a la Inclusión informen el alta y/o baja para el seguro al correo electrónico: asistentes.idoneos@mce.lapampa.gov.ar.

Desde esta Dirección General se comunica dicho movimiento a la Dirección de Seguros.

¿Los/las APND son personal de la Escuela?

No, los/las APND son monotributistas. Son convocados por las familias para realizar asistencia o acompañamiento a su hijo/a. Realizan un acompañamiento personalizado.

¿Los/las APND deben guardar distanciamiento con respecto al/la estudiante que acompaña en el contexto de pandemia? ¿Deben usar máscara y barbijo?

El Protocolo provincial "Para el retorno a clases presenciales de las y los estudiantes con discapacidad", explicita que, "Se garantizarán las configuraciones de apoyo o ajustes razonables que necesiten los/las estudiantes para el acceso a los contenidos y la continuidad de su trayectoria escolar"

Ante esto, por ejemplo: en el caso de los/las APND, se contempla como ajuste razonable la excepcionalidad del metro y medio que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales (lavado frecuente de manos, uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuadas de las instalaciones...).

Asimismo, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad auditiva o dificultades en el lenguaje que impactan en el aprendizaje, se posibilita el uso de máscaras -sin barbijos- para todos los/las estudiantes, docentes y APND que se encuentran en el aula a fin de facilitar lectura labio/facial y de esta manera complementar la comunicación y la presentación del modelo articulatorio.

En el caso de los/las estudiantes que presentan desafíos sensoriales, por ejemplo Condición del Espectro Autista, podrá ser considerada la flexibilización del uso del barbijo para el/la estudiante y el/la APND, si es necesario. Ésto será considerado como Ajuste Razonable, medida excepcional por situaciones particulares.